MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Nº 319-2022-DG-INMP /MINSA

Resolución Directoral

Lima, 27 de octubre de 2022

VISTO:

La HETD N° 20159-1, que adjunta los Memorandos N°s 0874 y 0980-DENF-INMP-2022, de fechas, 26 de septiembre y 17 de octubre de 2022, respectivamente de la Jefe del Departamento de Enfermería, quien adjunta el Memorando N° 0164-ENF.CONS.EXT.INMP.2022, fecha 16 de septiembre de 2022 de la jefe del Servicio de Enfermería de consultorios Externos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los literales c) y d) del artículo 18° de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento por constituir un modelo de conducta para el conjunto de empleados y promover valores sociales;

MINISTERIO DE SALUD · OFICINA DE ASESORIA JURIDICA · INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
J.CHAPA

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las entidades públicas deben llevar un legajo por cada servidor civil, cuya administración y custodia está a cargo de la oficina de recursos humanos y que puede contener, entre otros, documentos en los que consten los reconocimientos que pueda recibir por parte de los superiores jerárquicos durante su trayectoria en el servicio civil;

Que, por su parte el inciso i) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera el recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales;

MINISTERIO DE SALUD · OFICINA DE RECURSOS HUMANOS · Instituto Nacional Materno Perinatal
W. GUTIERREZ G.

Que el artículo 146° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones. Asimismo, los artículos 147° y 148° del citado reglamento establecen que los programas de incentivos pueden consistir en el agradecimiento o felicitación escrita por el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas; a su vez, el desempeño excepcional deberá constituir ejemplo para el conjunto de servidores, cultivar valores constitucionales, redundar en beneficio de la entidad y mejorar su imagen en la colectividad;

Que, el artículo 189º del Reglamento Interno del Instituto Nacional Materno Perinatal, aprobado con Resolución Directoral N°343-DG-INMP-2012, de fecha 22 de noviembre del 2012, aplicable a personal directivo, servidores de confianza y servidores en general que se encuentran comprendidos en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 1057, establece que los servidores que en el año laboral destaquen por una acción sobresaliente en el cumplimiento de sus funciones o por su asistencia, puntualidad y permanencia podrán hacerse acreedores entre otros a

Agradecimiento y felicitación por Resolución. La felicitación del personal será considerada como mérito en su legajo personal;

Que, en ese sentido es política de la Gestión, reconocer el interés, dedicación y compromiso que realizan los funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones en el Instituto Nacional Materno Perinatal de acuerdo con los precitados dispositivos legales que establece el derecho de los servidores públicos a recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Con la visación, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en armonía de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N°006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AGRADECER al personal del Departamento de Enfermería, por su participación en la tercera campaña de salud realizada en el ovalo Santo Cristo Barrios Altos el día 27 de agosto de 2022, tal como a continuación se indica:

PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES			CARGO	CONDICION
1	CRISTOBAL	BERNAL	MARLENE	ENFERMERA	NOMBRADA
2	ARNAO	COSI	MARÍA BEATRÍZ	ENFERMERA	CAS
3	CRUZADO	FLORES	CARMEN	ENFERMERA	CAS
4	HUAYTA	HUAMANÍ	VIOLETA	TEC. DE ENFERMERÍA	CAS
5	NAPA	ANTÓN	CINTÍA	TEC. DE ENFERMERA	CAS
6	AGUILAR	ESCALANTE	VICTORIA	TEC. DE ENFERMERA	CAS

MINISTERIO DE SALUD · INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL · OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
J.CHAPA

ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina de Recursos Humanos es la responsable de inscribir la presente Resolución en su Legajo Personal del referido Profesional.

MINISTERIO DE SALUD · Instituto Nacional Materno Perinatal · OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
W. GUTIERREZ G.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia publicará la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. 19726 - R.N.E. 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP/JCHR//RNVC
C..c.
- Departamento de Enfermería
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Recursos Humanos
- Unidad Funcional de Registros y Legajos
- Interesadas
- Archivos.